

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

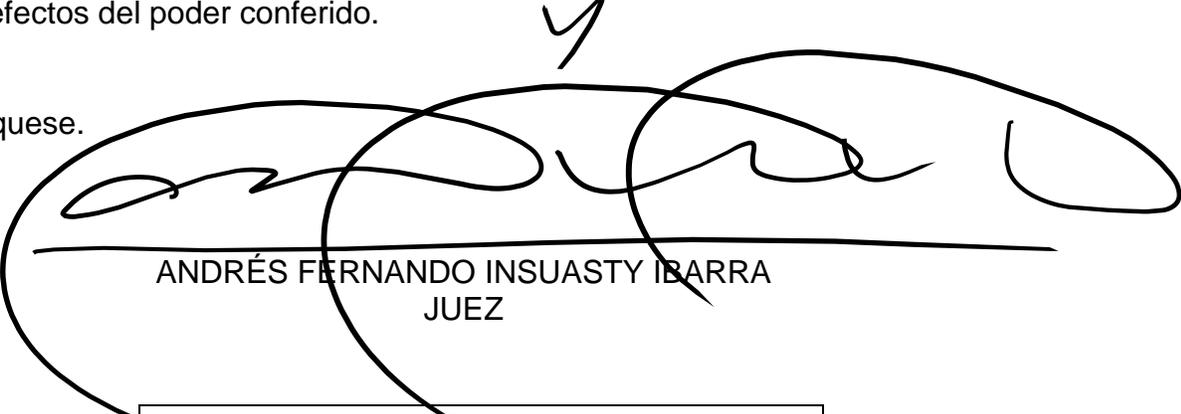
1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por ANGELA JAZMIN SANCHEZ ARIAS en contra de EFREN PATRICIO GUAMAN CABRERA.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público, adscritas a este Juzgado.

4. RECONOCER personería jurídica al abogado ADEODATO JAIME MURILLO, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

  
ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 10 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
28 ENERO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c52f3755f7d3c1922d78e5f064e9d84dbc526e08d92ca59fe0da8fc9936bd0**  
Documento generado en 27/01/2021 12:52:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**